CHICA ESTATE OF THE PROPERTY O

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Ouevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303 **E-mail:** secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo - Los Ríos - Ecuador

REGLAMENTO DE SEMESTRALIZACION Y CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Aprobado en primera instancia mediante resolución Décima Octava de sesión ordinaria de fecha 13 de Noviembre del 2012; y, en segunda y definitiva instancia mediante resolución Primera de sesión Extraordinaria de fecha 12 de Marzo del 2013



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

CONSIDERANDO:

- **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355, establece que "... el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..."
- **Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 13, literal a, señala que: "... son funciones del Sistema de Educación Superior: Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia...".
- **Que,** el Art. 83, de la Ley Orgánica de Educación Superior indica " Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados".
- **Que** el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.

- **Que** el Art 21 del Estatuto Universitario de la UTEQ, numeral 4, regula las obligaciones y atribuciones del Consejo Universitario para analizar, aprobar y reformar reglamentos, instructivos, acuerdos, resoluciones, políticas institucionales y disposiciones generales, correspondiente a las funciones de docencia, vinculación con la colectividad y gestión institucional.
- **Que** el Consejo Universitario de la UTEQ, mediante Resolución Séptima del 2 de mayo del 2012, resolvió la semestralización de las matrículas en concordancia y cumplimiento al sistema de matrículas por semestre implementado por el SNNA.

En ejercicio de sus atribuciones consignadas en la Ley y el Estatuto de la UTEQ:

RESUELVE

Expedir el siguiente



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

REGLAMENTO GENERAL DE SEMESTRALIZACIÓN Y CRÉDITOS

CAPÍTULO I DEL FIN, ÄMBITO Y OBJETIVOS

- **Art. 1.** El presente reglamento tiene como finalidad establecer el marco legal en el cual se desarrollará la semestralización del régimen de estudios de la UTEQ, a través de la aplicación del sistema de créditos, el modelo pedagógico por competencias y mejorar la calidad de la formación profesional del estudiante.
- **Art. 2.** El objetivo principal de este cuerpo de ley radica en establecer los derechos y deberes de las autoridades, así como fijar las responsabilidades de docentes, estudiantes y personal administrativo con el proceso académico de semestralización y créditos, desde que el estudiante ingresa a la Universidad, hasta que concluye su Carrera Profesional.
- **Art. 3.** Este reglamento se aplicará en todas las carreras que ofertan las Unidades Académicas de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en sus diferentes modalidades de estudio.
- **Art. 4.** El Semestre Académico tiene una duración de un ciclo de estudios más el correspondiente período administrativo y de descanso de los estudiantes y profesores.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS SEMESTRALIZADOS

- **Art. 5.** A partir del primer semestre académico del año 2013, todas las Unidades Académicas de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, organizarán la estructura curricular y matriculación de pregrado por semestres.
- **Art. 6.** El primer semestre se inicia la tercera semana de abril con las matriculas ordinarias, y finaliza la segunda semana de octubre cubriendo 26 semanas. El segundo semestre se iniciará la tercera semana de octubre y finaliza la segunda semana de abril cubriendo 26 semanas.

SEMANA		DESCRIPCIÓN 1	DESCRIPCIÓN 2
1		Matrículas Ordinarias	
2		Matrículas Ordinarias	
3		Matrículas Extraordinarias	Planificación Curricular
4	1	Clases	
5	2	Clases	
6	3	Clases	
7	4	Clases	
8	5	Clases	
9	6	Clases	
10	7	Clases	
11	8	Clases	Notas del Primer Corte Evaluativo y avance del proyecto integrador
12	9	Clases	





Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Ouevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

13	10	Clases	
14	11	Clases	
15	12	Clases	
16	13	Clases	
17	14	Clases	
18	15	Clases	
19	16	Clases	Notas del Segundo Corte Evaluativo y nota de 60% del proyecto integrador
20		Proyecto Integrador	
21		Exámenes Finales	
22			Entrega de Notas
23		Examen Supletorio	
24			Entrega de Notas
25		Vacaciones	
26		Vacaciones	
27		Matrículas Ordinarias	Planificación Curricular
28		Matrículas Ordinarias	Planificación Curricular
29		Matrículas Extraordinarias	Planificación Curricular
30	1	Clases	
31	2	Clases	
32	3	Clases	
33	4	Clases	
34	5	Clases	
SEMANA		DESCRIPCIÓN 1	DESCRIPCIÓN 2
35	6	Clases	
36	7	Clases	
37	8	Clases	Notas del Primer Corte Evaluativo
38	9	Clases	
39	10	Clases	
40	11	Clases	
41	12	Clases	
42	13	Clases	
43	14	Clases	
44	15	Clases	
45	16	Clases	Notas del Segundo Corte Evaluativo
46		Proyecto Integrador	
47		Exámenes Finales	
48			Entrega de Notas
49		Examen Supletorio	
		Lizamen Supretorio	



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

51	Vacaciones	
52	Vacaciones	

Los períodos lectivos regulares tendrán una extensión de 16 semanas efectivas de clases. Todas las carreras se regirán por el calendario académico aprobado por el Consejo Académico y ratificado por el Consejo Universitario. En todo caso, la periodicidad y planificación académica debe asegurar que se cumplan las horas de clase establecidas en el plan de estudios.

El horario de trabajo del personal administrativo y de servicio se organizará en congruencia con los horarios académicos establecidos para las carreras y/o modalidad de estudio.

CAPITULO III DE LOS CRÉDITOS

- **Art. 7.** Un crédito equivale a 32 horas: de las cuales 16 horas son presenciales y 16 horas de trabajo autónomo del estudiante, dependiendo de la modalidad de estudio. La estructura curricular se realiza en base a las horas presenciales.
- **Art. 8.** Los estudios profesionales de pregrado o de tercer nivel requieren un mínimo de 225 créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de graduación o titulación correspondiente, con un valor de 20 créditos adicionales, y cumplir con las horas de pasantías y prácticas pre profesionales y de vinculación con la colectividad en los campos de su formación profesional. (Art.23 Reglamento de Régimen Académico).
- **Art. 9.** Los estudiantes durante el proceso de formación profesional, deben cumplir actividades de vinculación con la sociedad, prácticas y pasantías pre-profesionales en los campos de su formación profesional, consideradas estas como acciones progresivas de fortalecimiento y puesta en práctica de las competencias desarrollados por el estudiante. Las competencias desarrolladas por los estudiantes, de acuerdo con las normativas que para el efecto establezca la carrera.
- **Art. 10.** Las unidades de aprendizaje o módulos tienen un número de créditos que son de aprobación obligatoria dentro del semestre.
- **Art. 11.** Las unidades de aprendizaje o módulos deben ser codificados, para determinar su ubicación y secuencia en la malla curricular.
- **Art. 12.** Al inicio del semestre, los docentes deben analizar con sus estudiantes el Silabo de la unidad de aprendizaje o módulo. Este Silabo constituye el referente para la evaluación y retroalimentación.
- **Art. 13.** El sistema de créditos permite unificar criterios técnicos y administrativos, para la ubicación académica del estudiante, la movilidad interna y externa, y la obtención del titulo profesional.
- **Art. 14.** Las unidades de aprendizaje de Idioma Inglés e Informática deben acreditarse en el Centro de Educación Continua de la UTEQ.

El dominio hablado y escrito del idioma Inglés, así como el dominio de herramientas informáticas, son obligatorias para los estudiantes de las carreras de formación profesional. Estas unidades de aprendizaje son de aprobación obligatoria, pero no constarán en los horarios normales.



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

El Centro de Educación Continua informará al Consejo Académico los sílabos de las unidades de aprendizaje de idioma Inglés e Informática.

Los estudiantes que poseen conocimientos de Inglés o Computación y que ingresen al primer semestre de una carrera de formación profesional podrán rendir el examen de ubicación en el idioma inglés y computación.

Los estudiantes que poseen amplios conocimientos de Inglés o Computación pueden solicitar la recepción del examen de suficiencia.

Los estudiantes deberán aprobar las unidades de Inglés y Computación de manera secuencial y continua. Para matricularse al tercer semestre el estudiante debe haber aprobado mínimo hasta el nivel Básico de Inglés y la Unidad de Aprendizaje Ofimática. Para matricularse en el quinto semestre el estudiante debe haber aprobado mínimo hasta el nivel Pretécnico de Inglés y la Unidad de Aprendizaje de Base de Datos, y para matricularse al séptimo semestre debe haber aprobado todos los niveles de Inglés.

El Certificado de Suficiencia en Inglés será otorgado por el Centro de Educación Continua al estudiante que hubiere aprobado las seis unidades de aprendizaje de idioma inglés: (Inglés Elemental, Inglés Básico, Inglés Intermedio, Inglés Pretécnico, Inglés Técnico e Inglés Técnico Superior) o hubiere aprobado el examen de suficiencia, de acuerdo a la normativa del CEC.

Art. 15. Los estudiantes podrán tomar como mínimo 20 créditos por semestre y un máximo de 30.

Todo estudiante, dentro del período comprendido desde el inicio de clases hasta la fecha de las matrículas extraordinarias, podrá solicitar se anule su registro en una o varias unidades de aprendizaje hasta quedarse con el número mínimo de créditos establecido hasta antes del primer corte evaluativo. Igualmente, puede registrarse en nuevas unidades de aprendizaje hasta llegar al máximo número de créditos posible. Para estos fines, el estudiante presentará una solicitud justificativa al Coordinador de Carrera, quien dispondrá la anotación en el formulario correspondiente y notificará a Secretaría sobre el retiro o inscripción de unidades de aprendizaje que haya autorizado, y a su vez al administrador del sistema para que proceda en concordancia.

El Comité Académico de Carrera, le asignará un tutor a cada estudiante al iniciar sus estudios. El profesor tutor será un docente a tiempo completo, quien tendrá la obligación de guiar individualmente al estudiante a través de toda su carrera, en todas las actividades de su formación profesional.

Por razones debidamente justificadas, el Comité Académico de Carrera por sí, a pedido del profesor tutor o a pedido del estudiante, podrá asignar a otro docente para esta actividad.

Art. 16. Es obligatoria la aprobación del Proyecto Integrador de cada semestre (módulo) para los estudiantes de las carreras de pregrado, esta aprobación no da derecho a créditos. El Proyecto Integrador constará en el horario de clases con dos horas semanales obligatorias a cargo del Coordinador del Proyecto.

El Coordinador del Proyecto Integrador será un profesor a tiempo completo.

Art. 17. La defensa del proyecto integrador se realizará en la semana establecida para el efecto. La sustentación tendrá un tiempo de duración máximo de 30 minutos. El desarrollo del proyecto integrador será calificado con el 60% y el 40% restante corresponde a la defensa del proyecto en sí.



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

Art. 18. Para emitir la calificación del 60% de la nota total del proyecto integrador, respecto del desarrollo y presentación final de éste, todos los académicos del módulo correspondiente contarán con una matriz que contenga los indicadores respectivos.

DE LAS OPTATIVAS

- **Art. 19.** Las optativas, son aquellas unidades de aprendizaje, que el estudiante elige de las propuestas en el plan de estudio y normativa académica de la carrera.
- **Art. 20.** Las unidades de aprendizaje y créditos asignados al eje optativo en la estructura curricular, son de cumplimiento obligatorio. El estudiante debe aprobar la Unidad de Aprendizaje Optativa seleccionada para un semestre.

CAPÍTULO V DE LA MATRÍCULA

- **Art. 21.** La matrícula es la acción que legaliza la condición de estudiante universitario, mediante la cual la Universidad y el estudiante se comprometen a cumplir con la Constitución, leyes y reglamentos de la Educación Superior, el Estatuto y más disposiciones emitidas por la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.
- **Art. 22.** El estudiante que no hubiere aprobado los créditos de uno o más unidades de aprendizaje o módulos, no podrá matricularse en el próximo semestre en las unidades de aprendizaje o módulos que sean de secuencia lógica (prerrequisitos).
- **Art. 23.** El Consejo Universitario aprobará el procedimiento, el cronograma y la publicación de la matriculación. Las facultades se encargarán de su cumplimiento.
- **Art. 24.** Luego de terminado el período de matrículas, los docentes podrán acceder al Sistema de Control Académico Universitario SICAU y a las listas de estudiantes por semestre, paralelo y unidad de aprendizaje o módulo, las mismas que estarán disponibles el primer día de clases. Los profesores están prohibidos de incluir en sus registros a quienes no estén matriculados.
- **Art. 25.** Al iniciar la semestralización los estudiantes que proceden del sistema anual con segunda y tercera matrícula, se incorporarán al régimen semestral con la matrícula correspondiente.
- **Art. 26.** Los estudiantes que en el sistema anual agotaron su tercera matrícula, no tienen derecho a otra matrícula.
- **Art. 27.** Los estudiantes que en el sistema semestral no hayan aprobado una o más unidades de aprendizaje o módulos con primera matrícula, tendrán derecho a la segunda matrícula.
- **Art. 28.** Los estudiantes que en el sistema semestral no hayan aprobado una o más unidades de aprendizaje o módulos con segunda matrícula, tendrán derecho a la tercera matrícula, de acuerdo a las excepcionalidades contempladas en presente reglamento.
- **Art. 29.** Los estudiantes que en el sistema semestral no hayan aprobado una o más unidades de aprendizaje o módulos con tercera matrícula, no podrán seguir la misma carrera.



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303 **E-mail:** secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Q

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

- **Art. 30.** La evaluación es, quizás, el más importante de todos los procesos involucrados en la educación, sobre todo en la educación superior, nos permite conocer el nivel de desarrollo que ha logrado el estudiante con relación a las competencias necesarias para el desempeño de su actividad profesional. La evaluación es un proceso integral, permanente, sistémico y flexible, orientado a la demostración del desempeño en la práctica de las competencias generales, básicas y específicas desarrolladas en el proceso de formación universitaria. Se entiende por evaluación académica el análisis, medición y control de los factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, estableciendo la relación entre las actividades realizadas y los logros alcanzados por el estudiante en el desarrollo de las competencias de cada unidad de aprendizaje o módulo.
- **Art. 31.** Los resultados del aprendizaje serán conjuntos de competencias que expresan lo que el estudiante sabrá, comprenderá o será capaz de hacer tras completar el proceso de aprendizaje de una carrera o de un componente educativo. Los criterios de Evaluación de una carrera o de un componente educativo describirán lo que el estudiante deberá realizar para demostrar el resultado de los aprendizajes, son los resultados o logros del aprendizaje alcanzados los que permiten realizar la convalidación entre unidades de aprendizaje, o prácticas especializadas.
- **Art. 32.** Los instrumentos de evaluación deben ser elaborados por el profesor para reflejar los cambios logrados por el estudiante en cuanto a habilidades, conocimientos y nivel de profundidad de los mismos, según lo definido en los objetivos de cada unidad de aprendizaje o módulo. Los resultados o logros de aprendizaje a ser desarrollados y los mecanismos utilizados para evaluarlos, constarán en los Sílabos de cada Unidad de Aprendizaje o módulo de la carrera.
- **Art. 33.** La evaluación será el resultante de la valoración del cumplimiento de las actividades programadas por el docente en el plan anual de trabajo correspondiente, el cual contemplará entre otros el sílabo, el plan calendario de la unidad de aprendizaje o módulo, el cual será aprobado por el respectivo Consejo Directivo y el cual será difundido a los estudiantes en la primera actividad del semestre académico.
- **Art. 34.** La calificación semestral de la unidad de aprendizaje o módulo, será el resultado de un 60% de la nota total corresponde a las diferentes evaluaciones del estudiante obtenidas en el transcurso de la unidad de aprendizaje del módulo respectivo, los exámenes finales corresponderán al 40% de la nota total de 10 puntos.
- **Art. 35.** El sistema de calificaciones es cuantitativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:
- a. Las unidades de aprendizaje o módulos se calificarán sobre 10 puntos.
- b. La calificación mínima promocional será 7/10.
- c. Se registrarán tres calificaciones: primer corte evaluativo (octava semana) sobre 3 puntos, segundo corte evaluativo (décima sexta semana) sobre 3 puntos y examen final del semestre sobre 4 puntos.
- d. Los estudiantes que hayan obtenido una calificación menor a tres puntos (3) en el promedio correspondiente al 60% de las evaluaciones frecuentes y parciales, obtenidas en el transcurso de cualquiera de las unidades de aprendizaje del módulo respectivo, no podrán



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

optar por el examen final, por lo tanto el estudiante reprobará la unidad de aprendizaje o el módulo.

- e. Los estudiantes que en la suma de las calificaciones del primer corte evaluativo, segundo corte evaluativo y examen final no hayan completado como mínimo 7 puntos, podrán presentarse al examen supletorio. Los estudiantes que habiendo rendido el examen supletorio (sobre 4 puntos) y sumadas las calificaciones del primer corte evaluativo y segundo corte evaluativo y no completen 7 puntos en total, reprobarán la unidad de aprendizaje o el módulo.
- f. Estas calificaciones serán registradas en números enteros con un decimal.
- g. Las calificaciones del primer y segundo corte evaluativo son productos del proceso de evaluaciones frecuentes (los tipos más utilizados son: observación del trabajo de los estudiantes, preguntas orales y escritas, discusiones grupales, entre otros) y parciales (la prueba parcial, el trabajo extraclase, el encuentro comprobatorio, entre otros).
- h. La calificación del examen de suspensión se sumará a las calificaciones de la primera y segunda evaluación, para aprobar la unidad de aprendizaje, pero no será considerado para la obtención del promedio final.
- **Art. 36.** Las referencias cuanti-cualitativa de la calificación:

Menos de 7	Reprobado
7 - 8	Buena
8.1 - 9	Muy buena
9.1 - 10	Excelente

- **Art. 37.** La evaluación de las prácticas pre-profesionales y servicios a la comunidad, se sujetarán al reglamento e instructivo respectivos.
- **Art. 38.** La revisión y entrega de los trabajos evaluados por el docente a los estudiantes, (informes, proyectos, ensayos, pruebas y otros), se hará en un plazo máximo de ocho días y tendrá por objeto analizarlos como otro elemento de aprendizaje.
- **Art. 39.** De haber reclamos por parte del estudiante en relación a sus evaluaciones, el profesor, en un plazo de tres días, deberá dar una respuesta que considere conveniente. De mantenerse la discrepancia, el estudiante podrá acceder al Coordinador de la Carrera para el respectivo reclamo. La última instancia de apelación será el Consejo Directivo de la Facultad.
- **Art. 40.** Cada uno de los profesores de las unidades de aprendizaje o módulos en las que está matriculado el estudiante, registrará por Internet las calificaciones correspondientes al primer y segundo corte evaluativo, examen final y/o del examen de suspensión, dentro de los plazos estipulados en el Calendario de Actividades Académicas.
- **Art. 41.** Los estudiantes matriculados en la modalidad presencial estarán aptos para rendir el examen final si reflejan una asistencia mínima del 80% a las horas de clases.
- **Art. 42.** Los estudiantes matriculados en la modalidad semipresencial estarán aptos para rendir el examen final si han asistido al 100% de los encuentros presenciales.



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

Art. 43. Los docentes que no registraren a tiempo la nota de algún estudiante, lo podrán hacer en un plazo máximo de 3 días contados desde la fecha límite de entrega de notas, previa autorización del Subdecano.

Los estudiantes deben tener acceso a la base de datos para conocer sus calificaciones.

Art. 44. Si el estudiante, luego de asentadas las notas y el registro de asistencia vía Internet, tiene inconformidad en las mismas, deberá presentar dentro de un plazo máximo de 8 días, contados desde la fecha máxima de entrega de notas, el reclamo correspondiente por escrito, dirigido al Decano.

Si el estudiante por ausencia, enfermedad u otro impedimento no pudiera personalmente hacer uso de los derechos que le confiere el presente reglamento, podrá facultar por escrito a otra persona para que formule los reclamos a su nombre y representación.

- **Art. 45.** Para la rectificación de notas y asistencias, el profesor deberá adjuntar la justificación correspondiente, en un plazo máximo de 8 días contados desde la fecha límite de la entrega de esa nota, previa autorización del Consejo Directivo de la Facultad. Si el estudiante se presentare a rendir el examen supletorio, perderá el derecho a reclamo sobre el examen final.
- Art. 46. Cuando el estudiante no esté de acuerdo con las calificaciones parciales o finales obtenidas, podrá solicitar la recalificación respectiva con una solicitud al decano, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. El Decano nombrará y presidirá un tribunal conformado por dos docentes de la Unidad de Aprendizaje o afines, y dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar el resultado de la recalificación, la misma que será inapelable.
- **Art. 46.** Los estudiantes que no hubieran cumplido en su oportunidad con la rendición de exámenes, pruebas, entrega de informes, proyectos, y otros, presentarán la solicitud al señor Decano de la Facultad, máximo hasta 72 horas después de la fecha acordada, con justificación por calamidad doméstica o enfermedad. El Decano resolverá y notificará al profesor correspondiente.

El profesor tiene un plazo de 72 horas contados desde la notificación del Decano, para receptar el examen atrasado y 48 horas para asentar la nota.

Art. 47. El profesor al comienzo del semestre dará a conocer a los estudiantes, el plan de evaluación que va a aplicar y las fechas en que deben entregar los trabajos y rendir las pruebas.

CAPÍTULO VII TERCERA MATRICULA

- **Art. 48.** El estudiante tiene derecho a tercera matrícula, en una misma unidad de aprendizaje o módulo, solamente en casos establecidos excepcionalmente, y lo hará en el siguiente semestre de aprobada la solicitud.
- **Art. 49.** Los estudiantes que aspiren a tercera matrícula presentaran una solicitud dirigida al Decano de la respectiva Facultad, dentro del plazo previsto para estos casos por la Facultad.
- **Art. 50.** Las solicitudes y la documentación presentadas serán estudiadas por el Coordinador de la Carrera, quien informará respecto de la aceptación de los justificativos para la excepcionalidad y las unidades de aprendizaje o módulos que debe tomar el estudiante, incluyendo necesariamente las de tercera matrícula, sin superar el 40% de los créditos posibles



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

en el semestre correspondiente, en aplicación al artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

- **Art. 51.** La excepcionalidad contempla los siguientes casos:
- a) Calamidad doméstica debidamente comprobada y oportunamente notificada;
- b) Enfermedad debidamente comprobada con certificado médico otorgado por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la UTEQ, Delegación del IESS o Ministerio de Salud;
- c) Maternidad.
- **Art. 52.** El estudiante de una carrera que utilizó tercera matrícula en una misma unidad de aprendizaje o módulo reprobándola, puede cambiarse por una sola vez a otra carrera de la misma Facultad u otra Unidad Académica de la Universidad, en cuyo Pensum de estudios no contemple ninguna unidad de aprendizaje o módulo con los mismos contenidos.
- **Art. 53.** Si el estudiante viene de otra Universidad o es reingresante, se sujetará a la normativa vigente en la UTEQ.
- **Art. 54.** El estudiante que hace uso de tercera matrícula puede matricularse en las unidades de aprendizaje o módulo que no tienen como requisito la/s unidades de aprendizaje o módulo de tercera matrícula.
- **Art. 55.** En la tercera matrícula de la unidad de aprendizaje o módulo no existirá opción a examen de gracia o mejoramiento, es decir examen de suspensión.
- **Art. 56.** La primera y segunda matrícula, son susceptibles de anulación solo hasta después de 30 días de iniciado el semestre, luego de este plazo se asumirá como cursada aun cuando el estudiante no tenga registradas calificaciones y asistencias en la Secretaría de la Facultad.

DISPOSICIONES GENERALES

- La modalidad semipresencial se regirá por estos mismos lineamientos generales.
- El seguimiento del proceso de semestralización en cada una de las carreras, será responsabilidad de la Comisión Académica de la Facultad. De encontrarse debilidades, son las propias unidades académicas las que se encargarán de solucionarlas.
- El Vicerrectorado Académico dispondrá las estrategias para el seguimiento del proceso de semestralización y la Unidad de Planeamiento Académico verificará el cumplimiento de dichas estrategias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- La transición del ciclo anual al semestral se llevará a cabo mediante la semestralización de todas las carreras de las diversas facultades de la UTEQ.
 - Cualquier otra alternativa deberá ser presentada por la Facultad, con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento Académico y aceptada por el Consejo Académico.



Campus "Manuel Haz Álvarez" SECRETARIA GENERAL

CASILLAS Quevedo: 73

Teléfonos: (593-05) 755203**FAX:** (593 -05) 753 300 / 753 303

E-mail: secretariageneral@uteq.edu.ec Quevedo – Los Ríos - Ecuador

• Si un estudiante no aprueba una o más unidades de aprendizajes o módulos y por efecto del cambio en la malla curricular, esa(s) unidades de aprendizajes o módulos se ubica(n) en uno o dos semestres por debajo del año que tenía antes, el estudiante tiene que aprobarla (s) en donde se encuentre(n) ubicada(s), cuando las apruebe tendrá reconocidos los créditos correspondientes.

 Los estudiantes de la modalidad anterior y que son alcanzados por el nuevo plan curricular semestralizado y por créditos, se sujetarán a las cuadros de equivalencia curricular aprobados por el Consejo Académico.

DISPOSICIÓN FINAL

• Quedan derogadas todas las normas anteriores a este reglamento referentes al régimen de estudios y a las condiciones académicas que se opongan al presente reglamento.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece.

f) Ing. Zoot. Msc. Roque Luis Vivas Moreira, Rector UTEQ.

f) Ab. Francisco B. Pincay Rizo, Secretario General UTEQ

CERTIFICACION:

Ab. Francisco Pincay Rizo, en mi calidad de **Secretario General** de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo **CERTIFICO** que el presente **REGLAMENTO DE SEMESTRALIZACION Y CREDITOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO**, fue aprobado por el H. Consejo Universitario en primera instancia, mediante resolución Décima Octava de sesión ordinaria de fecha 13 de Noviembre del 2012; y, en segunda y definitiva instancia mediante resolución Primera del 12 de Marzo del 2013, el mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Particular que certifico por así constar en los archivos a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario.

Ouevedo marzo 12, 2013

Ab. Francisco Pincay Rizo
SECRETARIO GENERAL UTEQ